



Recurso de Revisión:	R.R.A.I 0027/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

En fecha tres de abril de dos mil diecinueve mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió el acuse del envío de la información a la Recurrente, el cual consta con la captura de pantalla del correo electrónico enviado por parte del Sujeto Obligado al Recurrente, así como los anexos enviados en dicho correo electrónico.

Visto el contenido de la documentación remitida a la parte Recurrente, se advierte que el Sujeto Obligado manifiesta que por el tamaño de la información, excede las capacidades técnicas de la Plataforma Nacional de Transparencia pues supera los 20 MB, por lo cual no puede remitir la información por ese medio elegido por el solicitante ya que son un total de 297 expedientes, por lo cual se solicita que la parte Recurrente acuda al área del Órgano de Control de ese Honorable Congreso del Estado, para realizar la consulta de la información solicitada.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el acuse y sus respectivos anexos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Vista la certificación que obra en foja 43, se tiene que el plazo que le fue concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante, feneció el tres de abril del dos mil diecinueve, por lo que se le tiene a la titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, informando en tiempo dicho cumplimiento.

 www.iaipoaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca
 01 (951) 515 1190 | 515 2321
 INFOTEL 01 800 004 3247
 Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
 Área General de Asesoría y Seguimiento
 Acuerdos



ÓSCQ @ CEUÍÁ
PUT ÓUÓÓÓÁ
ÜÖÖWÜÜÖPVOÁ
Ø } áæ ^) d Á
Š^ æKÖEÖK || Á
FFÍ Á^ ÁæÁ^ Á
Ö^ \: æÁ^ Á
Viæ \] æ^ \] &æÁ
Ö&&^ \] ÁæÁ
Q+ \{ ææ \] Á
Ügà|ææ

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista** a [REDACTED] con el acuse y sus respectivos anexos, recibido el tres de abril de dos mil diecinueve mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, signado por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, para el caso de no realizar manifestación alguna y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Notifíquese a la parte Recurrente mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, y para el caso de que el sistema no permita realizar la notificación al Sujeto Obligado, notifíquese por oficio.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos
Lic. José Antonio López Ramírez

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones
Secretaría General de Acuerdos
Lic. Karina Osorio Girón

